



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01346 -00
Demandante	Sistemcobro S.A.S.
Demandado	Juan Fernando Echeverri Osorio
Asunto	Ordena comisionar

En atención a la documentación que antecede y encontrándose debidamente embargado el vehículo de placas **IAQ-109** de propiedad del demandado **Juan Fernando Echeverri Osorio**, procede el Despacho a comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro y retención del vehículo de placas **IAQ-109**, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

“Artículo 1º Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:
(...) “ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

Se otorga las mismas facultades, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre en caso de que no concurra; el vehículo deberá ser llevado al parqueadero autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura **Servicios Integrados Automotriz S.A.S. – Sia** y una vez, dejado a disposición el vehículo, se ordena que dentro del término de tres (03) días se remita al Despacho un informe de tal hecho para que obre dentro del expediente.

Se ordena enviar el link del presente expediente digital, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso, ya que no es necesario expedir despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f107761cec456ff21c8b9a69259dafdaaa264620194a59bdda08801669bcacc4**

Documento generado en 13/07/2022 10:35:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**